

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

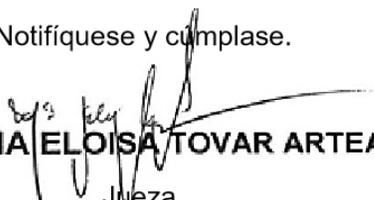
Neiva, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Allega memorial la parte demandante, a través de apoderado judicial, solicitando convocar a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez con el fin de que aclare cuál es el porcentaje de Pérdida de Capacidad Laboral del señor ROBERT LOSADA POLANIA, puesto que afirma que el dictamen allegado no arroja dicho resultado.

Al respecto es conveniente advertir que el dictamen, como prueba pericia que es será objeto de debate probatorio en la oportunidad procesal pertinente, es decir, en la audio de que trata el artículo 809 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencias con el fin de cumplir con la controversia del referido dictamen, se exhorta a la Secretaría de este Despacho, para que a que expida los oficios o citatorios pertinentes con el fin de convocar al médico ponente de la Sala respectiva integrante de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, que emitió el dictamen a que hace alusión el peticionario, a fin de que comparezca a la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS programada para el 31 de mayo de 2024.

Notifíquese y cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2019.00010.00.  
JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528  
Correo electrónico: [lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)